

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1152
RADICACION: 76001400-3022-2022-00409-00
CALI, JUNIO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Arribada en debida forma, la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de CREDIVALORES – CREDIFIANNCIERA S.A., contra RODRIGO URREA REVELO C.C. 6.098.817, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de \$5.046.484,00, correspondiente al capital del pagaré 913850399861, con vencimiento el 23 de septiembre de 2021.
- 1.2 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 24 de septiembre de 2021, hasta que se efectué el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como Mandatario Judicial de la parte demandante, al Dr. CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, identificado con la T.P. No. 178.921 del C.S.J., en la forma y términos del poder otorgado y arrimado a la presente actuación.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En estado virtual No. **98** hoy
notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **15-06-2022**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez